

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
84I	521863,975	4235603,250
85I	521850,543	4235606,673
86I	521804,016	4235604,403
87I	521788,894	4235615,057
88I	521762,456	4235637,849
89I	521715,835	4235665,335
90I	521699,109	4235687,165
91I	521687,178	4235693,298
92I	521644,602	4235699,467
93I	521630,894	4235704,500
94I1	521622,688	4235711,850
94I2	521618,072	4235717,945
94I3	521616,081	4235725,327
95I	521615,000	4235740,506
96I	521616,089	4235755,382
97I	521606,636	4235767,477
98I	521594,955	4235771,123
99I	521559,051	4235770,007
100I	521523,439	4235796,942
101I	521496,159	4235837,460
102I	521458,533	4235880,500
103I	521437,158	4235897,321
104I	521398,666	4235915,514
105I	521368,217	4235919,816
106I1	521350,332	4235928,432
106I2	521343,171	4235934,241
106I3	521339,377	4235942,645
107I1	521337,039	4235954,714
107I2	521337,189	4235963,030
107I3	521340,708	4235970,565
108I	521362,220	4235999,075
109I	521372,165	4236020,589
110I	521375,191	4236047,768
111I	521361,397	4236100,672
112I	521354,499	4236164,032
113I	521338,484	4236201,844
114I	521332,709	4236245,336
115I	521354,870	4236311,237
116I	521359,372	4236331,255
117I	521366,545	4236395,440
118I	521365,522	4236456,335
119I	521361,840	4236484,892

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	523914,813	4233511,105
2C	523914,813	4233511,105
3C	522327,332	4234708,065
4C	522327,332	4234819,537
5C	522337,823	4234807,885
6C	521371,450	4236497,560

ABREVADERO DE FUENSANTA

Puntos que definen el Abrevadero		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
L1	522269,307	4234838,390
L2	522284,987	4234838,390
L3	522300,323	4234835,130
L4	522314,647	4234828,753
L5	522327,332	4234819,537
L6	522337,823	4234807,885
L7	522345,663	4234794,306
L8	522350,508	4234779,394
L9	522352,147	4234763,801
L10	522350,508	4234748,208
L11	522345,663	4234733,296
L12	522337,823	4234719,717
L13	522327,332	4234708,065
L14	522314,647	4234698,849
L15	522300,323	4234692,472

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
L16	522284,987	4234689,212
L17	522269,307	4234689,212
L18	522253,970	4234692,472
L19	522239,647	4234698,849
L20	522226,962	4234708,065
L21	522216,471	4234719,717
L22	522208,631	4234733,296
L23	522203,786	4234748,208
L24	522202,147	4234763,801
L25	522203,786	4234779,394
L26	522208,631	4234794,306
L27	522216,471	4234807,885
L28	522226,962	4234819,537
L29	522239,647	4234828,753
L30	522253,970	4234835,130

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 17 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Torres a Villaverde».

VP @ 1685/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Torres a Villaverde», en el tramo que va desde el límite de términos de Siles hasta la «Vereda de las Pañuelas», en el término municipal de Villarodrigo, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Villarodrigo, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de julio de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de agosto de 1963, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 3 de septiembre de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 20 de junio de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Torres a Villaverde», en el tramo que va desde el límite de términos de Siles hasta la «Vereda de las Pañuelas», en el término municipal de Villarodrigo, en la provincia de Jaén. La citada vía pecuaria forma parte de la «Ruta Integral» (Ruta Iter), de Conexión de Espacios Naturales Protegidos.

Mediante la Resolución de fecha 24 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses

más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se pretendieron realizar el día 6 de febrero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 298, de fecha 29 de diciembre de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Dada la imposibilidad de materializar el acto material de deslinde, como consecuencia del conflicto social suscitado por los interesados allí reunidos, se procedió a levantar acta en la que se recogieron las circunstancias acaecidas. Seguidamente se procede con el trámite de exposición pública, a fin de que el expediente pudiese ser examinado por todas las personas que desearan hacerlo.

Quinto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 116, de fecha 21 de mayo de 2008.

A dicha proposición de deslinde no se presentaron alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 4 de noviembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino de Torres a Villaverde», ubicada en el término municipal de Villarrodrigo, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con

sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 16 de septiembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de noviembre de 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Torres a Villaverde», en el tramo que va desde el límite de términos de Siles hasta la «Vereda de las Pañuelas», en el término municipal de Villarrodrigo, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 952,91 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, de dominio público, según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Villarrodrigo, provincia de Jaén, que discurre en dirección E-O, con una longitud de 952,91 metros, una anchura constante de 20,89 metros, y una superficie de 19.900,96 m², conocida como «Vereda del Camino de Torres a Villaverde», tramo desde el límite de términos de Siles hasta la «Vereda de las Peñuelas», que linda:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	13/1424
4	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	13/9002
6	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	13/1386
8	MARTINEZ MARIN CIRILO	13/36
10	MARIN GARCIA PAULA	13/37
12	PERALTA MARIN ELIAS	13/38
14	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	13/1407
16	MARIN FLORES MERCEDES	13/43
18	JIMENEZ MARTINEZ NACARINA	13/1275
20	JIMENEZ MARTINEZ JULIANA	13/1276
22	ALGUACIL MARIN AGAPITA	13/1263
24	LOPEZ PERALTA CARMEN	13/1262
26	ALGUACIL MARIN BERNABE	13/45
28	MARIN FLORES MERCEDES	13/46
30	LOPEZ PERALTA ADORACION	13/47
32	MARIN MARTINEZ PABLO	13/48
34	CALDERON COZAR ALFONSO	13/49
36	MARIN FLORES MERCEDES	13/50
38	PALOMAS ALGUACIL DEMETRIO	13/51
	VIA PECUARIA "VEREDA DE LAS PEÑUELAS"	
40	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	13/9061

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
9	PALOMAS ALGUACIL DEMETRIO	13/987
11	MARTINEZ AVILES CIRILO	13/993
13	JIMENEZ GARCIA EULALIA	13/994
15	LOPEZ PERALTA CARMEN	13/988
17	PERALTA MARIN TEODORO	13/982
19	FERNANDEZ VERA MIGUEL	13/981
21	LOPEZ PERALTA ADORACION	13/957
23	LOPEZ PERALTA VICENTE	13/948
25	PERALTA ALGUACIL JUSTA	13/947

Colindancia	Titular	Pol/Parc
27	MARTINEZ RUIZ BENITA	13/946
29	LOPEZ PERALTA VCENTE	13/948
31	PERALTA ALGUACIL JUSTA	13/947
33	MARTINEZ RUIZ BENITA	13/946
	MAS DE LA MISMA VIA PECUARIA	

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	VIA PECUARIA "VEREDA DEL RIO ONSARES" (T.M. SILES)	
1	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	13/9046
3	AYUNTAMIENTO DE SILES	2/9023
5	AYUNTAMIENTO DE SILES	2/274
3	AYUNTAMIENTO DE SILES	2/9023

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
42	ROMERO GARCIA CANDIDO	13/52

RELACIÓN DE COORDENADAS DE UTM DE LA PROPUESTA DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DEL CAMINO DE TORRES A VILLAVEVERDE», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINOS DE SILES HASTA LA «VEREDA DE LAS PAÑUELAS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARRODRIGO, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
2D	535.584,850	4.257.221,155
3D	535.549,985	4.257.210,880
4D	535.511,680	4.257.193,751
5D	535.464,822	4.257.157,401
6D	535.426,582	4.257.116,261
7D	535.409,870	4.257.084,658
8D	535.383,278	4.257.072,333
9D	535.367,415	4.257.059,826
10D	535.334,943	4.257.053,288
11D1	535.299,223	4.257.058,071
11D2	535.292,234	4.257.057,826
11D3	535.285,718	4.257.055,288
12D	535.222,816	4.257.017,617
13D	535.183,152	4.256.989,769
14D	535.159,329	4.256.964,375
15D	535.108,300	4.256.948,148
16D	535.086,880	4.256.932,580
17D	535.000,856	4.256.895,251
18D	534.971,507	4.256.876,148
19D	534.922,304	4.256.848,280
20D	534.894,519	4.256.841,618
21D	534.853,069	4.256.838,668
22D	534.829,576	4.256.837,111
23D1	534.805,647	4.256.830,279
23D2	534.798,473	4.256.826,616
23D3	534.793,219	4.256.820,511
24D	534.773,840	4.256.786,401

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	535.595,352	4.257.196,777
2I	535.585,160	4.257.199,468
3I	535.557,234	4.257.191,238
4I	535.522,500	4.257.175,706
5I	535.478,967	4.257.141,936
6I	535.443,760	4.257.104,058
7I	535.425,045	4.257.068,667
8I	535.394,287	4.257.054,410
9I	535.376,430	4.257.040,332

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
10I	535.335,638	4.257.032,119
11I	535.296,451	4.257.037,366
12I	535.234,199	4.257.000,084
13I	535.196,916	4.256.973,908
14I	535.170,843	4.256.946,116
15I	535.117,849	4.256.929,264
16I	535.097,303	4.256.914,331
17I	535.010,781	4.256.876,786
18I	534.982,363	4.256.858,289
19I	534.930,038	4.256.828,652
20I	534.897,718	4.256.820,902
21I	534.854,501	4.256.817,827
22I	534.833,174	4.256.816,414
23I	534.811,382	4.256.810,192
24I	534.792,003	4.256.776,081

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 17 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Fuente del Borbotón».

VP @ 1687/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Fuente del Borbotón», en el tramo que va desde la «Vereda de las Peñuelas», hasta el ferrocarril Baeza-Utiel, incluido el «Abrevadero de la Tejera Vieja», en el término municipal de Villarodrigo, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Villarodrigo, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de julio de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de agosto de 1963 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 3 de septiembre de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de junio de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Fuente del Borbotón», en el tramo que va desde la «Vereda de las Peñuelas», hasta el ferrocarril Baeza-Utiel, incluido el «Abrevadero de la Tejera Vieja», en el término municipal de Villarodrigo, en la provincia de Jaén. La citada vía pecuaria forma parte de la «Ruta Integral» (Ruta Iter), de Conexión de Espacios Naturales Protegidos.

Mediante la Resolución de fecha 23 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de